

DIRECTRIZ NACIONAL COSTERA

Esta Ley es un instrumento de política pública para el cuidado y la gestión planificada de nuestras costas de forma que oriente sus procesos de transformación hacia el desarrollo sostenible.

ESPACIO COSTERO



¿QUÉ SE PROPONE?



FRANJA DE PROTECCIÓN COSTERA DINÁMICA

La franja de protección costera de 250 metros establecida podrá extenderse cuando existan componentes naturales vulnerables a proteger, como ser cárcavas o dunas.



CONTROL DE LA EXPANSIÓN URBANA

Propone alternar espacios naturales, balnearios, ciudades grandes, medias y pequeñas para mantener una dinámica que cuide los ecosistemas costeros.



PROTECCIÓN DE VISUALES RELEVANTES

Los paisajes naturales o culturales relevantes se protegerán para que no se alteren, obstruyan o distorsionen sus visuales.



ACCESO Y USO PÚBLICO DE LAS PLAYAS

Se determina que el acceso y uso de las playas y costa en general es libre para todas las personas.



GESTIÓN INTEGRADA DEL ESPACIO COSTERO

Promueve la coordinación de las instituciones del Estado y la participación de los actores sociales para un desarrollo de la costa sostenible en todas sus escalas (Regional, departamental y local).



MENOS VEHÍCULOS EN ÁREAS COSTERAS

Se promoverá la construcción de rutas sin afectar los ecosistemas costeros vulnerables y de vías de acceso específicas para ingresar a los balnearios. Se estimulará que las calles cercanas o paralelas a la zona de playa se conviertan en paseos peatonales o vehiculares de baja velocidad.

ESTAS SON ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES QUE PROPONE LA LEY

DESCARGALA EN WWW.MVOTMA.GUB.UY

